



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, formule atento exhorto al Titular de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, Dr. Irving Barrios Mojica para efecto de formular estrategias que permitan atender con eficacia y eficiencia los casos de denuncia de maltrato hacia los animales en la entidad**, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto girar un atento exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la finalidad de que se lleven a cabo acciones que coadyuven con el fortalecimiento de la impartición de justicia, en lo relativo a la protección de los animales en Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, la promovente de la acción legislativa refiere que, a razón de peticiones de organizaciones civiles como "Abogados Ambientalistas de México, A. C." por tipificar como delito el maltrato y crueldad a los animales, se publicó finalmente el 22 de abril de 2016, en el Periódico Oficial del Estado, la aprobación de la adición al Código Penal del Estado sobre la figura respectiva, mediante el Decreto mediante el cual se Adiciona el Capítulo V, denominado "*Privación de la Vida, Mal Trato o Crueldad Animal*", al Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo, con los artículos 467, 468, 469, 470 y 471, recorriéndose en el orden subsecuente el actual para ser Capítulo VI, con los artículos 472, 473, 474 y 475, todos del Código Penal Para el Estado de Tamaulipas.

No obstante lo anterior, manifiesta que, a pesar de la penalización de esta conducta, los casos de maltrato, tortura y muerte injustificada se siguen multiplicando en los municipios de Tamaulipas, en tanto que la autoridad persecutora mantiene un nivel bajo de eficiencia en la integración de las Carpetas de investigación a causa de ausencia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacitación a Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares, como lo es la policía investigadora y la ausencia de la figura del Médico Veterinario Zootecnista como Perito en el listado de especialistas que señala la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Como ejemplo de lo anterior, la promovente hace el señalamiento de casos concretos como la Carpeta de Investigación Número 111/2017, de hechos ocurridos en enero de 2017 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ante el Agente del Ministerio Público Número Dos, adscrito a la Unidad General de Investigación, el que a la fecha no ha sido puesto a disposición del Juez de Control por errores cometidos en el llenado de las actas de entrevista a imputado y testigos.

Siguiendo con lo anterior, señala que otro caso más ocurrido en la capital del Estado, el cual fue denunciado a principios del año pasado en el que se integra el RAC número 1649/2020 y que a esta fecha la policía investigadora no ha rendido siquiera su informe al Ministerio Público, casos de igual manera en municipios del sur del Estado por organismos civiles, a los que no se ha dado curso a las Carpetas de Investigación por apatía o por desconocimiento de la Ley.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego del estudio y análisis realizado a la acción legislativa puesta a consideración, como miembros de este órgano parlamentario tenemos a bien exponer las siguientes precisiones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La impartición de justicia es una de las funciones primordiales del Estado, ya que mediante esta se coadyuva a la preservación del tejido social, teniendo como eje principal la protección a los derechos humanos, así como la seguridad jurídica de las personas.

Con base en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha función se encuentra en la categoría de "garantía constitucional", lo cual implica la obligación que tiene toda autoridad para atender de manera pronta y expedita, el reclamo de justicia de toda persona que resienta una afectación en su esfera jurídica.

Partiendo de esa tesitura, la acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que se lleven a cabo acciones que contribuyan con el fortalecimiento de los procesos de investigación y esclarecimiento de hechos, caso concreto, ante presuntas violaciones a los derechos de los animales.

Al respecto, es importante señalar que en nuestro orden jurídico existen diversas leyes que regulan la protección a los animales, por ejemplo la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, y el ámbito local, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, por citar algunos de los principales ordenamientos en la materia, en los cuales se determinan los principios básicos y las medidas necesarias para asegurar la protección de estas especies, así como el trato digno y respetuoso que se les debe de dar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por naturaleza, los animales no son seres racionales, sin embargo son seres vivos capaces de experimentar una gama de emociones y sentimientos, por lo cual resulta fundamental fortalecer la protección de sus derechos, sobre todo en aquellos casos de posible abuso o maltrato animal.

Con relación a ello, es de señalar que en el artículo 467, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra tipificado el delito de privación de la vida, maltrato o crueldad animal, estableciendo los supuestos y sanciones para quien realice dicho ilícito.

No obstante lo anterior, existen muchas ocasiones en los que lamentablemente estos actos quedan impunes, razón por la que se considera necesario continuar generando las condiciones que contribuyan al bienestar de los animales en nuestra Entidad, como es el caso que nos ocupa.

De manera particular, con el exhorto de referencia se propone a la Fiscalía General de Justicia del Estado, la instrumentación de programas y acciones que tengan como fin combatir el maltrato y la crueldad animal, en observancia a las funciones y obligaciones que tiene dicho organismo, así como fomentar la cultura de la denuncia cuando se presenten esos actos.

Con base en lo señalado con antelación, toda vez que la propuesta que nos ocupa tiene como propósito medular fortalecer la protección de los derechos de los animales, así como condenar cualquier tipo de abuso o maltrato hacia los mismos, se tiene a bien declarar procedente el sentido del presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo programas de trabajo mediante los cuales se atiendan con celeridad los casos de maltrato, tortura y muerte injustificada de los animales en Tamaulipas, así como instrumentar programas de capacitación dirigidos al personal de dicho organismo, que refuercen sus conocimientos profesionales sobre la adecuada integración de las carpetas de investigación que se encuentran en curso y fomentar la cultura de la denuncias entre la ciudadanía, facilitando los medios para la recepción de estas y su debido seguimiento respecto al delito de privación de la vida, maltrato o crueldad animal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. IRVING BARRIOS MOJICA PARA EFECTO DE FORMULAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ATENDER CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS CASOS DE DENUNCIA DE MALTRATO HACIA LOS ANIMALES EN LA ENTIDAD.